

ORDENANZA N° 000049

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Decreto Ley N°111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer las vigencias futuras, correspondientes a los años 1999 y 2000 a razón de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000,00), para cada año, a fin de destinar los recursos necesarios para la comercialización de la producción del Distrito de Riego de Santo Tomas El Uvito.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a realizar los movimientos presupuestales y operaciones crediticias necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la presente publicación y deroga el articulo primero de la Ordenanza 035 de 1998 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORDENANZA N° 000049

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000"

Dado en Barranquilla,

[Signature]
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente



[Signature]
MIGUEL SALOMON CALVANO
Primero Vicepresidente



ANTONIO BALLESTAS MORALES
Segundo Vicepresidente

[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera

- PRIMER DEBATE: JUNIO 16 DE 1998.
- SEGUNDO DEBATE JUNIO 25 DE 1998.
- TERCER DEBATE JULIO 7 DE 1998.

[Signature]
ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000049-98, DE JULIO 13 DE 1998.

[Signature]
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 001668-98

Barranquilla D.E., 10 de julio de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales, le estamos remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relacionamos, sugiriendo su sanción:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000"

Atentamente

GALIANO FRANCESCHINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

7091
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Dijo 98-07-10
COMISIONADO DE LEGISLACION
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

por Decreto Junio 16/98

Asamblea Departamental del Atl. 333
Dpto: *Puerto Cayale*
10 JUN 1998
Alonso P. V. H.
Blanco
9:10 am. Junio 10/98
000612

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

000049

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000"

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras del presupuesto Departamental para los años de 1999 y 2000.

1- ANTECEDENTES HISTORICOS:

El proyecto de Distrito de Adecuación de Tierras de Santo Tomás-El Uvito, fue identificado hacia el año 1993 por la Gobernación del Atlántico, y desde entonces las administraciones departamentales han contratado los estudios de pre-factibilidad, factibilidad y diseños definitivos, que permitirán contratar las obras para la construcción, el desarrollo agrícola y la comercialización de los productos, en una extensión de 4.200 hectáreas, con una proyección de generación de empleo de cerca de 4.000 empleos directos y 18.000 empleos indirectos y con unas expectativas de ventas de 64.000 millones de pesos cuando el Distrito de Riego esté en plena producción.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

En el Plan de Desarrollo Departamental, está considerado como proyecto estratégico, el establecimiento y puesta en marcha del Distrito de Riego de Santo Tomás-El Uvito, para la recuperación del campo en nuestro Departamento. El proyecto será fuente generadora de empleo y contribuirá con el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados con este distrito. Es importante anotar que con la ejecución del proyecto, se estima un incremento en el volumen de la producción en un valor aproximado de 184.800 toneladas, como consecuencia del desarrollo de cultivos tecnificados; lo anterior redundará en la intensidad del uso de la tierra y en especial en la rentabilidad de la explotación agropecuaria, consiguiendo con ello una disminución en los problemas socioeconómicos de la región.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000”

Adicional a lo anterior, la Gobernación del Atlántico está comprometida a desarrollar todos los procesos necesarios para asegurar la comercialización del distrito, razón por la cual la Honorable Asamblea por Ordenanza No.000035 del 07 de abril de 1998 le otorgó autorización al Gobernador del Atlántico para realizar todas las operaciones presupuestales y crediticias necesarias, con el objetivo a obtener recursos frescos y destinarlos a propiciar el aseguramiento de la comercialización del Distrito de Riego de Santo Tomás-El Uvito. Si tenemos en cuenta que en la autorización anterior la Honorable Asamblea le permitió a la Administración Departamental hacer estas inversiones en el año en curso, en la presente ordenanza se solicita dar facultades a la Administración para comprometer vigencias futuras, como a continuación se describe: \$2.000 millones para la vigencia 1999 y \$2.000 millones para la vigencia del año 2000, dineros que serán invertidos en la infraestructura para la comercialización de la producción del Distrito de Adecuación de Tierras de Santo Tomás-El Uvito.

El resumen le pedimos a la Honorable Asamblea que nos permita, atendiendo el flujo de caja del proyecto, colocar el aporte de la administración departamental, no en 1998 como así no los autorizó en la Ordenanza 000035/98, sino en dos periodos fiscales diferentes, \$2.000 millones en 1999 y el remanente en el año 2000. De esta forma también aliviaríamos nuestra situación de caja, agravada debido al actual panorama macroeconómico del país.

Uno de los factores fundamentales que se tendrán en cuenta en la actual Administración son la competitividad y sostenibilidad de todos los proyectos que se ejecuten en el futuro, razón por la cual la tecnología avanzada con que se diseñó el proyecto, nos permite ser competitivos con calidad en los mercados a nivel Nacional como internacional y el otro factor fundamental esta enmarcado en la participación de los usuarios y beneficiarios del proyecto en la comercialización de la producción; por este motivo se tiene presupuestado para el distrito la construcción y montaje de las plantas seleccionadoras, transformadoras y empacadoras, para uso de la empresa que se encargará de la comercialización de lo producido por el distrito.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000"

Es importante anotar que para el proyecto de adecuación de tierras de Santo Tomás-El Uvito se tiene diseñado como condición indispensable, la creación de todos los mecanismos para que una vez terminado la construcción se asegure la comercialización de la producción de este distrito, para que no pase como la mayoría de distritos que se han construido en el País, en donde no se aseguró la comercialización de la producción de los mismos, y en este momento se encuentran totalmente improductivos.

El proyecto Santo Tomás-El Uvito tiene su soporte legal en los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, desarrollados por la Ley 101 de 1993 la cual es la norma marco del sector agropecuario. A su vez la nueva Ley de Adecuación de Tierras le permite al Estado gestionar, fomentar y cofinanciar los proyectos de adecuación de tierras, tal como es el caso de Santo Tomás-El Uvito, con la participación de los usuarios y por supuesto de los entes locales.

3. CONCLUSIONES

Desde el inicio los usuarios, el Gobierno Nacional y Departamental han concebido dicho proyecto de manera integral, de tal suerte que no solo se refiere a adecuación de tierras, ni simplemente a la siembra de cosechas; el fin último es colocar los productos en el mercado nacional e internacional.

De las anteriores experiencias que ha tenido el Gobierno en estos proyectos se han encontrado que los grandes problemas que han llevado a su fracaso se han dado por la ausencia de ayuda para la comercialización. Qué se saca con producir si no se le va a ayudar a colocar los productos en el público consumidor?

Por esa razón, se han concebido, y los usuarios así lo EXIGEN, que la comercialización esté atada a la adecuación de la tierra, como un proceso económico integral.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000”

Honorables Diputados, no estamos pidiendo una autorización adicional, lo que buscamos es que el aporte que ya se viabilizó a través de la disposición señalada, se fraccione en cuanto a la entrega, el 50% para el próximo año y el otro 50% para final de siglo, aliviándose así nuestra crisis de tesorería y enmarcandonos dentro del flujograma operativo de la obra; de no conceder esta autorización estaríamos aportando recursos, a pesar de nuestras dificultades fiscales y de los altos intereses crediticios, a un proyecto, que en la parte de comercialización, lo que a la administración departamental le corresponde, solo se iniciará a mediados del próximo año.

En virtud de todo lo expuesto, someto a su consideración el presente proyecto de ordenanza.


RODOLFO ESPINOSA M.
Gobernador

ORDENANZA No.

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1999 Y 2000 “

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 9 de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer las vigencias futuras, correspondientes a los años 1999 y 2000, a fin de destinar los recursos necesarios para la comercialización de la producción del Distrito de Riego de Santo Tomás-El Uvito.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a realizar los movimientos presupuestales y operaciones crediticias necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación .

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Señores:

MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.-

E. S. D.

ASUNTO: Informe de comisión acerca del proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza a comprometer vigencias fiscales futuras por cuantía de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M. L. (\$4.000.000.000.00) al proyecto de riego y comercialización de Santo Tomásito.-

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, una vez estudiado el aspecto sustancial planteado en la exposición de motivos y el proyecto de ordenanza de la referencia, encuentra las siguientes inconsistencias de carácter legal en el texto de proyecto de ordenanza:

PRIMERO: El fundamento normativo de la ordenanza es el numeral 9º de la Ley 179 de 1994, norma que está subrogada por el Decreto Ley 111 de 1995, por lo que el fundamento legal quedaría de la siguiente manera:

"LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contempladas en el Decreto Ley No. 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto".-

SEGUNDO: El artículo 1º del Proyecto de Ordenanza no estipula el valor de la autorización que se le otorgará al Gobernador para las vigencias futuras de 1999 y año 2000 por lo que se hace necesario precisar el valor y la forma como se va a distribuir el empréstito que se autoriza:

Se propone la siguiente modificación:

"Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras correspondientes a los años 1999 y 2000 a razón de DOS MIL MILLONES DE PESOS M. L. (\$ 2.000.000.000.00) por cada año, a fin de destinar los recursos necesarios para la comercialización de la producción del Distrito de Riego de Santo Tomas - El Uvito".-

TERCERO: En cuento al artículo tercero que a la letra dice "la presente ordenanza rige a partir de su publicación", se propone adicionar la frase "y deroga las que le sean contrarias". Esto en razón de que el 7 de Abril de 1998, se sancionó la ordenanza 035 de 1998, que toca un tema relacionado con el que aquí se estudia.

Por lo tanto el artículo tercero quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la presente publicación y deroga el artículo primero de la Ordenanza 035 de 1998 y las demás que le sean contrarias.

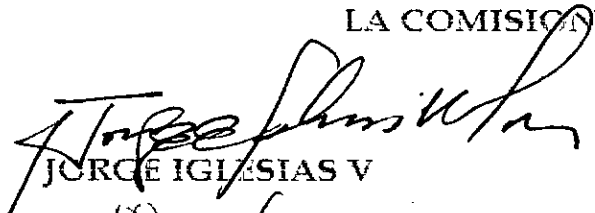
ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

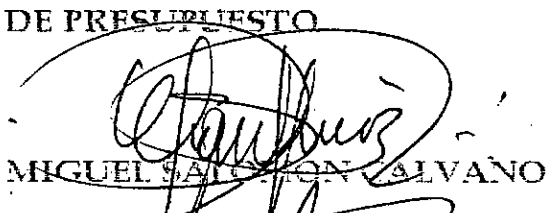
En los demás aspectos de este proyecto de ordenanza, esta se ajusta a las normas constitucionales y a las leyes vigentes.

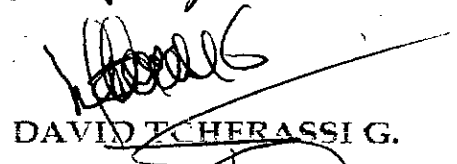
PROPOSICION

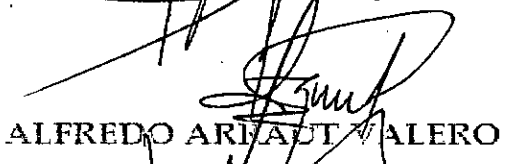
Dársele segundo debate al proyecto y aprobarlo de la forma aqui propuesta.

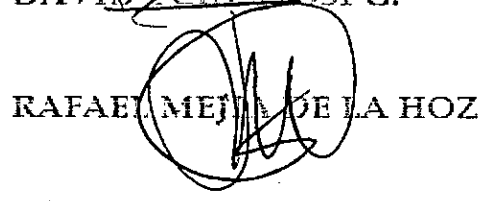
LA COMISION DE PRESUPUESTO

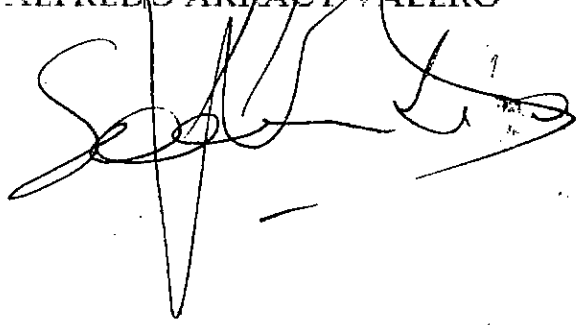

JORGE IGLESIAS V


MIGUEL SALCEDO CALVANO


DAVID TCHERASSI G.


ALFREDO ARIAS VALERO


RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ



Señores:

MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.-

E. S. D.

ASUNTO: Informe de comisión acerca del proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza a comprometer vigencias fiscales futuras por cuantía de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M. L. (\$4.000.000.000.00) al proyecto de riego y comercialización de Santo Tomásito.-

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, una vez estudiado el aspecto sustancial planteado en la exposición de motivos y el proyecto de ordenanza de la referencia, encuentra las siguientes inconsistencias de carácter legal en el texto de proyecto de ordenanza:

PRIMERO: El fundamento normativo de la ordenanza es el numeral 9º de la Ley 179 de 1994, norma que está subrogada por el Decreto Ley 111 de 1995, por lo que el fundamento legal quedaría de la siguiente manera:

"LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contempladas en el Decreto Ley No. 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto".-

SEGUNDO: El artículo 1º del Proyecto de Ordenanza no estipula el valor de la autorización que se le otorgará al Gobernador para las vigencias futuras de 1999 y año 2000 por lo que se hace necesario precisar el valor y la forma como se va a distribuir el empréstito que se autoriza:

Se propone la siguiente modificación:

"Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras correspondientes a los años 1999 y 2000 a razón de DOS MIL MILLONES DE PESOS M. L. (\$ 2.000.000.000.00) por cada año, a fin de destinar los recursos necesarios para la comercialización de la producción del Distrito de Riego de Santo Tomás - El Uvito".-

TERCERO: En cuento al artículo tercero que a la letra dice "la presente ordenanza rige a partir de su publicación", se propone adicionar la frase "y deroga las que le sean contrarias". Esto en razón de que el 7 de Abril de 1998, se sancionó la ordenanza 035 de 1998, que toca un tema relacionado con el que aquí se estudia.

Por lo tanto el artículo tercero quedaría de la siguiente manera:

2A

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la presente publicación y deroga el artículo primero de la Ordenanza 035 de 1998 y las demás que le sean contrarias.

ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

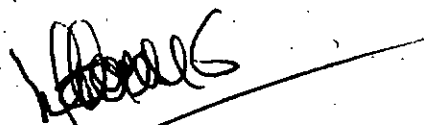
En los demás aspectos de este proyecto de ordenanza, esta se ajusta a las normas constitucionales y a las leyes vigentes.

PROPOSICION

Dársele segundo debate al proyecto y aprobarlo de la forma aquí propuesta.

LA COMISION DE PRESUPUESTO

JORGE IGLESIAS V



DAVID TCHERASSI G.

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ



MIGUEL SALAZAR CALVANO

ALFREDO ARRAUT VALERO

